



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

Señor Presidente del
Concejo Municipal de Rosario
Miguel Zamarini



DICTAMEN N° 492

En cumplimiento de las funciones establecidas por la Ordenanza 7.767, nos dirigimos a Ud., y por su intermedio a los restantes integrantes del Cuerpo que representa, a los efectos de elevar el siguiente Dictamen.

OBJETO

Controles selectivos sobre rendición de cuentas por subsidios otorgados al Consorcio Ferial Rosario (COFER) durante el año 2010.

ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas se desarrollaron según lo indicado por las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

Fecha de corte de las tareas de auditoría: 12/09/11

Asimismo, obraron como limitación al alcance de las tareas del auditor y de Fiscalía de Cuentas las siguientes:

- No fueron remitidos a este Tribunal copias del Convenio de Actividades Específicas suscripto el 03/08/10 y del Contrato de Participación en la Expo 2010 Shanghai China, celebrado el 11/11/09, los que fueron solicitados a la Secretaría de Producción y Desarrollo Local de la Municipalidad de Rosario mediante Nota de Fiscalía de Cuentas N° 051-11 del 14/04/11. El 19/04/11, mediante Nota N° 094-11, la referida Secretaría remitió la misma a la Secretaría de Hacienda y Economía de la Municipalidad (expte. 12319-T-11).
- Asimismo, mediante Nota de Fiscalía de Cuentas N° 087-11 del 22/07/11 se solicitó a la Secretaría de Producción y Desarrollo Local de la Municipalidad de Rosario informe el total de fondos otorgados al COFER durante el año 2010, adjuntando los actos administrativos vinculados, no recepcionada a la fecha de auditoría.

Ante ello, por Informe N° 017-11 el Tribunal Municipal de Cuentas reiteró solicitud a la Secretaría respectiva a fin de que emita opinión y/o remita la documentación respaldatoria sobre distintos aspectos, no remitida a la fecha del presente Dictamen.

TAREAS REALIZADAS

Con el fin de reunir elementos de juicio, válidos y suficientes que permitan respaldar el presente dictamen, se aplicaron los procedimientos que se enuncian a continuación:

- ✓ Recopilación de actos administrativos relacionados con el COFER.
- ✓ Compulsa de antecedentes obrantes en el Tribunal Municipal de Cuentas.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

2

- ✓ Compulsa de expedientes de rendición en la Dirección de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Rosario.
- ✓ Entrevistas al personal del Consorcio Ferial Rosario.
- ✓ Cotejo de Partidas presupuestarias afectadas a COFER durante el año 2010.
- ✓ Requerimiento de información a reparticiones de la Municipalidad de Rosario (Secretarías de Hacienda y Economía, Producción y Desarrollo Local, y Dirección de Rendición de Cuentas).
- ✓ Obtención de copias de documentación relevante y análisis de la misma.
- ✓ Verificación de cotizaciones de monedas extranjeras.
- ✓ Obtención de Información de la Web.
- ✓ Comprobaciones matemáticas y controles globales de razonabilidad;
- ✓ Revisiones conceptuales.

INFORME

1- Marco Normativo:

Se procedieron a identificar los decretos relacionados al COFER (creado por Ordenanza N° 6.362 del 17/04/1997 y sus mod.), durante el ejercicio durante 2010 y comunicados por el Departamento Ejecutivo:

- 1- Por Decreto N° 1622 del 06/08/10 se ratificaron los siguientes convenios:
 - o de Actividades Específicas celebrado con el COFER el 03/08/10, y
 - o de Participación en la Expo 2010 Shanghai China suscrito el 11/11/09.
- 2- Mediante Decreto N° 1896 del 01/09/10 se otorgaron al COFER en el marco de la participación en la Expo 2010 Shanghai:
 - o \$ 380.000 con cargo de rendición de cuentas (art. 1°), y
 - o \$ 320.000 destinados a solventar transitoriamente los aportes de privados comprometidos que a la fecha no han ingresado, con oportuna rendición de cuentas y debiéndose reintegrar las sumas recibidas con posterioridad (art. 2°).

2- Exposición de los hechos constatados:

De las tareas de control realizadas surge lo siguiente:

Decreto N° 1622 del 06/08/10

Como se refirió en el párrafo de limitaciones al alcance, se requirió a la Secretaría de Producción y Desarrollo Local copias del Convenio de Actividades Específicas suscrito el 03/08/10 y del Contrato de Participación en la Expo 2010 Shanghai China, celebrado el 11/11/09, los que no fueron remitidos a la fecha de cierre de auditoría.

Decreto N° 1896 del 01/09/10:

La Secretaría de Producción y Desarrollo Local puso a disposición de este Tribunal la rendición efectuada por el Fondo Fiduciario COFER de BMR Mandatos y Negocios SA mediante nota de fecha 25/08/10, de donde surge lo siguiente:

- El 25/08/11 el apoderado del Fondo Fiduciario COFER BMR Mandatos y Negocios SA informa al Secretario de Producción y Desarrollo Local que, según escritura N° 546 del 2/09/10, el COFER cedió a dicho Fideicomiso el subsidio otorgado en el marco del Decreto 1896/10. Asimismo, adjunta a la Nota detalle de egresos relacionados con la Expo Shanghai 2010 y comprobantes originales, de donde surge:



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

Total Ingresos	\$ 700.000,00
Total Gastos	(\$ 656.911,61)
Diferencia sobrante	\$ 43.088,39

▶ De la ejecución presupuestaria de la partida 05.10.01.01 Predio Ferial COFER:
De acuerdo a los datos expuestos en la Cuenta General del Ejercicio 2010, Estado del Presupuesto por Carácter- Jurisdicción- Clasificación Fuente, se verifica lo siguiente:

Crédito al cierre	Compromiso Definitivo	Mandado a Pagar	Pagado
\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 700.000

▶ De la rendición de cuentas compulsada
Según el detalle rendido ante la Secretaría de la Producción y Desarrollo Local y los comprobantes presentados, surge lo siguiente:

Fecha	Concepto	Importe en \$
02/09/10	Cesión Cofer al FF: COFER	380.000,00
02/09/10	Cesión Cofer al FF: COFER	320.000,00
02/09/10	Impuesto al Crédito Bancario 0,6 %	-4.200,00
02/09/10	Transferencia Exterior Ingenia QED SA	-568.746,94
02/09/10	Impuesto al Crédito Bancario 0,6 % Ley 25413	-3.412,48
02/09/10	Comprobantes Gastos viáticos varios	-27.895,00
	Impuesto al Crédito Bancario 0,6 % Ley 25413	-167,37
12/10/10	Transferencia Exterior Ingenia QED SA	-51.776,77
14/10/10	Débitos varios	-713,05
	Saldo	43.088,39

Los montos correspondientes al impuesto a los débitos y créditos bancarios no se verificaron, por no constar en la rendición los resúmenes bancarios de las cuentas intervinientes. Con respecto a la Transferencia Exterior Ingenia QED SA, sólo se visualizó adjunta a la rendición la solicitud de transferencia de fondos con motivo de la inscripción y concurrencia a Ferias y exposiciones por Eu 9.383,25 (\$ 51.776,77).

Sobre el importe referido a "Gastos viáticos varios", de acuerdo a los comprobantes visualizados se desagregaba de la siguiente manera:

Fecha	Comprobante	Concepto	Importe en CHY
05/09/10	C7 00087	Almuerzo	3.674,00
06/09/10	B1 00065	Almuerzo	1.650,00
12/09/10	12094018	Hotel	2.777,80
12/09/10	12094020	Hotel	35.550,00
21/10/10	8020705	Hotel	2.400,00
	Varios	Visiting Buddha Temple (20x 21 tickets)	420,00
	Varios	Visiting Buddha Temple (10x 21 tickets)	210,00
		TOTAL en CHY	46.471,80



**Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas**

4

Se verificó la conversión utilizada en la rendición con datos de cotizaciones históricas de las monedas extranjeras obtenidas de la web. En los cálculos de conversión no surgen diferencias significativas (\$ 1,78).

Mediante Nota del 9/09/11, el Fondo Fiduciario COFER BMR Mandatos y Negocios SA informó que *"el saldo remanente de \$ 43.088,38, en razón de la dinámica y compromisos emergentes de la operatoria del Fideicomiso, se encuentra como saldo acreedor remanente disponible al 31 de agosto del corriente en las cuentas corrientes del Fondo Fiduciario COFER"*.

CONCLUSIONES

De lo expuesto anteriormente, se informa lo siguiente:

- No se verificó el reintegro por parte del Fondo Fiduciario COFER BMR Mandatos y Negocios SA de los fondos sobrantes (\$ 43.088,39), atento que no se recepcionó respuesta al pedido de informe.
- Sobre los comprobantes incluidos en la rendición de gastos este Tribunal no puede opinar en función a la limitación al alcance, dado que si bien se visualizó la rendición de cuentas presentada, no se tuvo acceso a los términos del convenio.
- No se incluyó en la rendición de gastos la factura emitida por Ingenia QED SA por Eu 111.355,25 (\$568.746,94); operación de la que sólo se visualizó una transferencia por Eu 9.383,25 (\$ 51.776,77).
- No se verificó la devolución de los \$ 320.000 para hacer frente a las erogaciones relacionadas con la Expo Shanghai 2010 de privados, reintegrables. Ello debido a que el requerimiento de informe no fue recepcionado (listado de empresas que participaron del evento referido; por cada una de ellas identifique si se ha producido el reintegro de los fondos recibidos en el marco del decreto de referencia; identificación de reclamos que se han llevado a cabo para el recupero de los fondos municipales; indicar si el Fondo Fiduciario COFER BMR Mandatos y Negocios SA efectivizó algún reintegros de las empresas, fecha de la devolución y constancia de depósito en una cuenta municipal).

Cabe recordar lo expresado por el art. 21 de la Ordenanza 7.767 en cuanto a las atribuciones del TMC:

- In ciso d) Dirigirse directamente a cualquier funcionario público u organismo nacional, provincial o municipal y/o persona de existencia física o jurídica nacional o extranjera recabando la colaboración e información que le sean necesarias.
- Inciso e) Requerir del personal jerárquico municipal y de los organismos descentralizados las respectivas rendiciones de cuentas y los informes que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, estando aquellos obligados a proporcionarlos dentro del plazo que se le fije a tales efectos. Si el informe no fuera considerado satisfactorio, el Tribunal Municipal de Cuentas podrá insistir con su pedido, haciendo mención de los puntos sobre los cuales deberá expedirse el funcionario requerido, todo ello bajo responsabilidad disciplinaria del mismo, según las prescripciones del Artículo 63, inc. f de la ley 9286 sobre Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas.

Tribunal Municipal de Cuentas, 6 de diciembre de 2011.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dra. C. M. M. L. JOHNSON
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario

Dra. MARIA INES VELAZQUEZ
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

MESA GENERAL DE ENTRADAS
Buenos Aires 711 P.B.-4802300/58/59

EXPEDIENTE N°: 41105 / 2011 T

Oficina: TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS

Nota N°: 492 / 2011

Asunto: ELEVA DICTAMEN

Fecha y Hora: 07/12/2011 11:17:01

Primer Destino: UNIDAD INTENDENCIA

TRAMITE	
Fecha	Oficina

CONSERVE ESTE COMPROBANTE
El presente no autoriza habilitación alguna, es indispensable para cualquier trámite.